

VERBAL-DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO
Radicación: 68689 31 89 001 2021 00111 00

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente proveer, cuentas del secuestre, manifestación del auxiliar respecto de su labor, y requerimiento de la Inspección de Transito del municipio. Así mismo, el día 27 de mayo de 2022 se informó por parte de Oficial Mayor llamada telefónica del señor Jonathan Tello, demandado, quien indica haber recibido citatorio, pero se encuentra en detención domiciliaria en el municipio de Girón. Aporta como teléfono 3103425726 de su pareja, y la dirección carrera 21 # 25-28 Villa Campestre, Girón (Santander). Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 03 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. Póngase en conocimiento de las partes las cuentas rendidas por el secuestre ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ, allegadas el 20 de mayo de 2022.

2. Como se manifiesta por parte del mencionado auxiliar en escrito radicado el 25 de mayo pasado, que se han presentado dificultades en la administración de los predios El Silencio, La Victoria y La Esperanza debido al entorpecimiento que a su labor realizan algunos de los demandados, se hace necesario fijar fecha y hora para tomar las decisiones que correspondan respecto de la medida cautelar, para lo cual se cita a los señores Efraín Tello (demandante), Clara Eugenia Santos Rodríguez, Luis Carlos Tello Niño, Cindy Yulie Tello (demandados), quienes deberán comparecer el día **13 DE JUNIO DE 2022 A LAS 4:00 P.M.** de manera **presencial a las instalaciones del juzgado.**

Así mismo, se cita al señor secuestre ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ.

En cuanto al señor JONATHAN TELLO, no se le cita a comparecer a la diligencia antes señalada por cuanto no se ha hecho efectiva su notificación personal. Y conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena a la parte actora realizar la notificación por aviso a la que deberá adjuntar no solo copia del auto admisorio sino de la demanda y la totalidad de anexos.

3. Finalmente, a la Inspección de Transito de este municipio infórmese que ya se realizó la aprehensión y secuestro del vehículo de placas ZOG-993 por cuenta de la Inspección de Tránsito y transporte de Barrancabermeja. No obstante, para futuras comisiones conforme al artículo 595 del C.G.P., adviértase que la misma comprende la designación del secuestre. Junto con la respuesta, adjúntese para su conocimiento CIRCULAR DESAJBUC21-240 y anexos (parqueaderos autorizados), y el listado de secuestres vigente.

NOTIFÍQUESE.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **08 de junio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f83bfb6073c3539593416795ac81db1a605fd54c28aac90ab849ecc6d1358b0**

Documento generado en 07/06/2022 07:50:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**